





MANDAMIENTO DE PAGO No. 6915  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LUISA CAROLINA ARENAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	37864869
REF. CATASTRAL	01010000142800160000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 M 1 VIVIENDA 32 UR BAMBUSA.

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUISA CAROLINA ARENAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 37864869, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000142800160000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 M 1 VIVIENDA 32 UR BAMBUSA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12977 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 57907
	2019	\$ 63904
<b>Totales</b>		<b>\$ 121811</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUISA CAROLINA ARENAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **37864869** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 MCTE (\$163410)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12977 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 57907	\$ 27948	\$ 85855
	2019	\$ 63904	\$ 13651	\$ 77555
<b>Totales</b>		<b>\$ 121811</b>	<b>\$ 41599</b>	<b>\$ 163410</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUISA CAROLINA ARENAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **37864869**, por la suma de **"CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100"** PESOS MCTE (**\$163410**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARDONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Salado: Vuelta al Cerro - Control de Decretos de Fomento  
Salado: Ciudad Tem - Control de Ejecuciones Fiscales  
Rector: Francisco Javier Gutiérrez Sánchez - P.F.U. Ejecuciones Fiscales  
Rector: Luis Manuel Sánchez Gómez - P.F.U. - jefe de registro



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6916  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LUZ ADRIANA DEL PI
IDENTIFICACIÓN O NIT	30294641
REF. CATASTRAL	0107000000790901900000158
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 18N 112 DEP 19 TO B ED TO DE

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ADRIANA DEL PI, identificado con cédula de ciudadanía No. 30294641, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000790901900000158 ubicado en la dirección: K 13 18N 112 DEP 19 TO B ED TO DE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12983 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 19761
<b>Totales</b>		<b>\$ 19761</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoria(la)s y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUZ ADRIANA DEL PI, identificado con cédula de ciudadanía No. 30294641 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$23993)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12983 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 19781	\$ 4232	\$ 23993
<b>Totales</b>		\$ 19781	\$ 4232	\$ 23993

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ADRIANA DEL PI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **30294641**, por la suma de **"VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (\$23993) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre del 2020  
Tesorera General

Estado: Vereda principal - Contratación Ejecuciones Físicas  
Estado: Ciudad Torre - Contratación Ejecuciones Físicas  
Estado: Financiera Javier Ochoa Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Físicas  
Estado: Lina Marcela Giraldo Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6917  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LUZ ADRIANA DEL PI
IDENTIFICACIÓN O NIT	30294641
REF. CATASTRAL	0107000000790901900000174
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 18N 112 APC 26 TO B ED TO DE

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ADRIANA DEL PI, identificado con cedula de ciudadanía No. 30294641, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000790901900000174 ubicado en la dirección: K 13 18N 112 APC 26 TO B ED TO DE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12984 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 35320
<b>Totales</b>		<b>\$ 35320</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUZ ADRIANA DEL PI, identificado con cedula de ciudadanía No. 30294641 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$42876), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12984 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 35320	\$ 7556	\$ 42876
<b>Totales</b>		<b>\$ 35320</b>	<b>\$ 7556</b>	<b>\$ 42876</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ADRIANA DEL PI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **30294641**, por la suma de **"CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$42876**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Vicería General - Contratación Ejecutiva Fiscal  
Relación: Caudal Total - Contratación Ejecutiva Fiscal  
Núcleo: Finanzas y Tesorería - P.F. 1 - Contratación Ejecutiva  
Núcleo: Linea Materia Gastos Generales - P.F. 1 - 969 de Regimen



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 5918  
29 DE AGOSTO DE 2025**

<b>EJECUTADO</b>	LUZ ELIDA AZA PEREZ
<b>IDENTIFICACIÓN O NIT</b>	41103936
<b>REF. CATASTRAL</b>	0101000012750007000000000
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	MZ 1 CS 7 ET II UR CIUADAELA SIMON

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 766 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ELIDA AZA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41103936, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012750007000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 7 ET II UR CIUADAELA SIMON del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12986 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 29511
<b>Totales</b>		<b>\$ 29511</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ELIDA AZA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41103936** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o relaciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN 00/100 MCTE (\$35821)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12998 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 29511	\$ 6310	\$ 35821
<b>Totales</b>		\$ 29511	\$ 6310	\$ 35821

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ELIDA AZA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41103936**, por la suma de **"TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN 00/100" PESOS MCTE (\$35821)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguna según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARDONA**

Firma autorizada mediante resolución: 1282 del 26 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Recebo: Verónica Salazar - Contraloría Ejecutiva Financiera  
Recebo: Claudia Toro - Contraloría Ejecutiva Fiscal  
Recebo: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Financiera  
Recebo: Lina Marcela Orjales Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6919  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LUZ MARY CORTES ROBLEDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41322026
REF. CATASTRAL	0102000000890015000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17A 32 54 56 BR SANTA FE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MARY CORTES ROBLEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41322026, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000890015000000000 ubicado en la dirección: K 17A 32 54 56 BR SANTA FE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13015 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 80553
<b>Totales</b>		<b>\$ 80553</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoria(la)s y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MARY CORTES ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41322026** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$97771)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13015 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 80553	\$ 17218	\$ 97771
<b>Totales</b>		<b>\$ 80553</b>	<b>\$ 17218</b>	<b>\$ 97771</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de LUZ MARY CORTES ROBLEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41322026, por la suma de "NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$97771) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago e presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Cobranza: Vicerrectoría - Comandante Ejecutiva Fiscal  
Recaudo: Oficina Tercer - Comandante Ejecutiva Fiscal  
Recaudo: Financiera Junta Departamental - P.E.U. - Ejecutiva Fiscal  
Recaudo: J. de Hacienda y Gestión Tributaria - P.E.U. - jefe de ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28245

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** MARGARITA PARRADO REINA  
**Identificación:** 40373865  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 13029 del 17 de noviembre  
**Ficha Catastral:** 0103000012350010500000001  
**Dirección:** BR LA CECILIA II ET MZ 16 CS 2 de A

EJECUCIONES FISCALES		DR	17981290
SERVICIO IMPUESTOS		ARMENIA, ARMENIA	
CORREO FECHA:		CORREO OPERARIO:	
MARGARITA PARRADO REINA		2024	
BR LA CECILIA II ET MZ 16 CS 2 de A		0103000012350010500000001	
ARMENIA, ARMENIA		SH-PGF-GT-JEF-28245	
RECIBO		0103000012350010500000001	
COLORES	IMPRESIÓN	PAJES	COLORES
BLANCO	VERDE	1	BLANCO
ROJO	AMARILLO	2	VERDE
ROJO	ROJO	3	AMARILLO
ROJO	ROJO	4	ROJO
ROJO	ROJO	5	ROJO
ROJO	ROJO	6	ROJO
ROJO	ROJO	7	ROJO
ROJO	ROJO	8	ROJO
ROJO	ROJO	9	ROJO
ROJO	ROJO	0	ROJO
ROJO	ROJO	1	ROJO
ROJO	ROJO	2	ROJO
ROJO	ROJO	3	ROJO
ROJO	ROJO	4	ROJO
ROJO	ROJO	5	ROJO
ROJO	ROJO	6	ROJO
ROJO	ROJO	7	ROJO
ROJO	ROJO	8	ROJO
ROJO	ROJO	9	ROJO
ROJO	ROJO	0	ROJO
ROJO	ROJO	1	ROJO
ROJO	ROJO	2	ROJO
ROJO	ROJO	3	ROJO
ROJO	ROJO	4	ROJO
ROJO	ROJO	5	ROJO
ROJO	ROJO	6	ROJO
ROJO	ROJO	7	ROJO
ROJO	ROJO	8	ROJO
ROJO	ROJO	9	ROJO
ROJO	ROJO	0	ROJO

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6920 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6920 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000012350010500000001.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 585 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
 Firma autorizado mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Una Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6920  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARGARITA PARRADO REINA
IDENTIFICACIÓN O NIT	40373865
REF. CATASTRAL	0103000012350010500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR LA CECILIA II ET MZ 16 CS 2

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARGARITA PARRADO REINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 40373865, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012350010500000001 ubicado en la dirección: BR LA CECILIA II ET MZ 16 CS 2 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13029 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 108198
	2019	\$ 111436
<b>Totales</b>		<b>\$ 219636</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARGARITA PARRADO REINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 40373865 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$263079)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13029 del 17 de noviembre del 2020.	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 108198	\$ 38175	\$ 144373
	2019	\$ 111438	\$ 7268	\$ 118706
<b>Totales</b>		<b>\$ 219636</b>	<b>\$ 43443</b>	<b>\$ 263079</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARGARITA PARRADO REINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **40373865**, por la suma de **"DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$263079**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDDÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Interv. Valeria Salazar - Gerencia Ejecutiva Financiera  
Rafael David Toro - Gerencia Ejecutiva Financiera  
Renee Yennifer Javier Guadalupe Sanchez - F.F.U. - Ejecutiva Financiera  
Rocío Lina Marcela Ospina Gómez - F.F.U. - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6921  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA ALEJANDRA GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	29819588
REF. CATASTRAL	0103000001140027901010020
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 26 22 08 CS 20 C.R. SENDEROS DEL BOSQUE BR BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ALEJANDRA GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29819588, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001140027901010020 ubicado en la dirección: C 26 22 08 CS 20 C.R. SENDEROS DEL BOSQUE BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13036 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 272324
	2019	\$ 331995
<b>Totales</b>		<b>\$ 604319</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA ALEJANDRA GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29819588 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$806777)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13036 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 272324	\$ 131490	\$ 403814
	2019	\$ 331995	\$ 70968	\$ 402963
<b>Totales</b>		<b>\$ 604319</b>	<b>\$ 202458</b>	<b>\$ 806777</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ALEJANDRA GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29819588**, por la suma de **"OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100"** PESOS MCTE (**\$806777**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Edición: Víctor Salazar - Correduría Ejecutiva Fiscal  
Revisión: Claudia Toro - Correduría Ejecutiva Fiscal  
Revisión: Pierluigi Javier Guerrero Sánchez - P.E.U. - Ejecución Fiscal  
Revisión: Lina Marcela Giraldo Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6922  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA CONSUELO RAMIREZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	29927220
REF. CATASTRAL	0103000014200017917010001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 44 26 80 TO Q AP Q-101 C R PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA 3

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA CONSUELO RAMIREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 29927220, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200017917010001 ubicado en la dirección: K 44 26 80 TO Q AP Q-101 C R PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA 3 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13046 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 79016
	2017	\$ 0
	2018	\$ 83832
	2019	\$ 86346
<b>Totales</b>		<b>\$ 249194</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA CONSUELO RAMIREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 29927220 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$393148)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13046 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 79016	\$ 85012	\$ 164028
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 83832	\$ 40480	\$ 124312
	2019	\$ 86346	\$ 18462	\$ 104808
<b>Totales</b>		<b>\$ 249194</b>	<b>\$ 143954</b>	<b>\$ 393148</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA CONSUELO RAMIREZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29927220**, por la suma de **"TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (\$393148) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2023  
Tesorera General

Revisor: Valeria Esteban - Contrata Ejecuciones Fiscales  
Revisor: Claudia Toro - Contrata Ejecuciones Fiscales  
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
Revisor: Lina Mariela Zapata Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos



EMPRESAS FISCALIZADAS		OS	17951220
EMPRESA CON PAGOS			
PREMIA JURADA			
MUNICIPIO		1004480	
NOMBRE DEL CARRANERO		Nelson A. López G.	
C.C. DEL CARRANERO		C.C. 9.737.374	
ARMENIA, GUAYAMA - GUAYAMA			
SH-PPGF-01-2025			

IMPUESTOS	PREMIALES	RENTAS	COLECCIONES	MULTAS	CONTRIBUCIONES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

15 SEP 2025

SH-PGF-GT-JEF-28248

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ  
**Identificación:** 32038  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 13059 del 17 de noviembre del 2024  
**Ficha Catastral:** 0101000002950043500000001  
**Dirección:** MZ 2 CS 33 BR PINARES de Armenia, Qz

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6923 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6923 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000002950043500000001.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1252 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Clavete Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Mirella Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6923  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	32038
REF. CATASTRAL	0101000002950043500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 33 BR PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32038, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002950043500000001 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 33 BR PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13059 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 6406
<b>Totales</b>		<b>\$ 6406</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32038 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago,

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$7898), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13059 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 6406	\$ 1492	\$ 7898
<b>Totales</b>		<b>\$ 6406</b>	<b>\$ 1492</b>	<b>\$ 7898</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **32036**, por la suma de **"SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$7898**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Oficina: Vicería asesor - Contratación Económica Pasivos  
Recargo: Causa Terc - Contratación Económica Pasivos  
Remite: Finanzas y Administración Pasivos - P.E.U - Ejecución Pasivos  
Remite: Los Modelos Digitales Génesis - P.E.U - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6924  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA DEL CARMEN ROMO
IDENTIFICACIÓN O NIT	36996605
REF. CATASTRAL	0101000004990801800000080
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 2 C.R. AGUAZUL

La Tesorera Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DEL CARMEN ROMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 36996605, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004990801800000080 ubicado en la dirección: MZ A CS 2 C.R. AGUAZUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13060 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 472959
<b>Totales</b>		<b>\$ 472959</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DEL CARMEN ROMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **36996605** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$583671)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13060 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 472959	\$ 110712	\$ 583671
<b>Totales</b>		<b>\$ 472959</b>	<b>\$ 110712</b>	<b>\$ 583671</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DEL CARMEN ROMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **36996605**, por la suma de **"QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN 00/100"** PESOS MCTE (**\$583671**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 26 de septiembre de 2020  
Tesorera General



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6925  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA DEL CARMEN SIERRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41516583
REF. CATASTRAL	0103000002130002500000028
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 19A CALLE 37 CS 2 BR MIRAFLOREZ

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 768 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DEL CARMEN SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41516583, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002130002500000028 ubicado en la dirección: CR 19A CALLE 37 CS 2 BR MIRAFLOREZ del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13061 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 41222
	2017	\$ 0
	2018	\$ 43732
	2019	\$ 45043
<b>Totales</b>		<b>\$ 129997</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debitadamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DEL CARMEN SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41516583** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE 00/100 MCTE (\$185811)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13061 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 41222	\$ 38257	\$ 79479
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 43732	\$ 14621	\$ 58353
	2019	\$ 45043	\$ 2936	\$ 47979
<b>Totales</b>		<b>\$ 129997</b>	<b>\$ 55814</b>	<b>\$ 185811</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quiéndo,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DEL CARMEN SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **41516583**, por la suma de "**CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE 00/100**" PESOS MCTE (**\$185811**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Dato: Valera Sabor - Comisaría Ejecutiva Fiscal  
 Retiro: Claudia Toro - Comisaría Ejecutiva Fiscal  
 Hato: Francisco Javier González Sánchez - F.F. II - Ejecutiva Fiscal  
 Hato: Lina María Salazar Gómez - F.F. II - Jefe de Ingresos



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6930  
29 DE AGOSTO DE 2025**

<b>EJECUTADO</b>	MARIA EVENIS CHARRY TAMA
<b>IDENTIFICACIÓN O NIT</b>	38252797
<b>REF. CATASTRAL</b>	0103000014200009921010001
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO U P 1 AP 101 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA EVENIS CHARRY TAMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 38252797, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200009921010001 ubicado en la dirección: C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO U P 1 AP 101 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13086 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 3734
	2017	\$ 0
	2018	\$ 102922
	2019	\$ 106008
<b>Totales</b>		<b>\$ 212664</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA EVENIS CHARRY TAMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 38252797 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA 00/100 MCTE (\$289030)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13086 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 3734	\$ 4007	\$ 7741
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 102922	\$ 49699	\$ 152621
	2019	\$ 108008	\$ 22660	\$ 128668
<b>Totales</b>		<b>\$ 212664</b>	<b>\$ 76366</b>	<b>\$ 289030</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA EVENIS CHARRY TAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **38252797**, por la suma de **"DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA 00/100" PESOS MCTE (\$289030)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Oficina: Unidad Ejecutiva – Contabilidad Ejecutiva Financiera  
Asesor: Claudia Toro – Contabilidad Ejecutiva Financiera  
Núcleo: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecución Financiera  
Núcleo: Luz Marina Orjales Carlier – P.E.U. – Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6932  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA RUBIELA RAMIREZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	31935910
REF. CATASTRAL	0103000004770014500000098
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 30 A 40 00 INTERIOR FONDO EN EL BARRIO NUEVO ARMENIA 2

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA RUBIELA RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 31935910, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000004770014500000098 ubicado en la dirección: C 30 A 40 00 INTERIOR FONDO EN EL BARRIO NUEVO ARMENIA 2 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13121 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 174094
	2019	\$ 179317
<b>Totales</b>		<b>\$ 353411</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA RUBIELA RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31935910** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 MCTE (\$423307)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(Si Gravables)	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13121 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 174094	\$ 58201	\$ 232295
	2019	\$ 179317	\$ 11695	\$ 191012
<b>Totales</b>		<b>\$ 353411</b>	<b>\$ 69896</b>	<b>\$ 423307</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA RUBIELA RAMIREZ MUNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31935910**, por la suma de **"CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100"** PESOS MCTE (**\$423307**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quinco (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO: Contra** el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 20 de noviembre de 2020  
Tesorera General



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6938  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARTHA LUCIA RIVERA LEON
IDENTIFICACIÓN O NIT	33993133
REF. CATASTRAL	0103000004770014500000089
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 30 40 08 INTERIOR AL FONDO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 86 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causadas durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LUCIA RIVERA LEON, identificado con cedula de ciudadanía No. 33993133, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000004770014500000089 ubicado en la dirección: C 30 40 08 INTERIOR AL FONDO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(s) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13152 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 18211
	2019	\$ 18755
<b>Totales</b>		<b>\$ 36966</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARTHA LUCIA RIVERA LEON, identificado con cedula de ciudadanía No. 33993133 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$44286), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13152 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 18211	\$ 6096	\$ 24307
	2019	\$ 18755	\$ 1224	\$ 19979
<b>Totales</b>		<b>\$ 36966</b>	<b>\$ 7320</b>	<b>\$ 44286</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LUCIA RIVERA LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **33993133**, por la suma de **"CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (\$44286) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más los costos que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARDONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 29 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Validez: Iglesia católica - Fundación Ejecutivos Civiles  
Sudamérica - Gestión Total - Contratación y Gestión de Recursos  
Sociedad - Gestión - Nueva Generación - Gestión - Gestión de Recursos  
Sociedad - Una Manera - Gestión General - P.F. 12 - Año de la Esperanza

SH-PGF-GT-JEF-28267

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** OFELIA RUBIO CARDONA  
**Identificación:** 41315390  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 13238 del 17 de noviembre de 2024  
**Ficha Catastral:** 0103000002720001500000007  
**Dirección:** MZ 13 BR MONTEVIDEO de Armenia, G

Ejecuciones Fiscales		OS	1796/2025																																																																		
OFELIA RUBIO CARDONA		Sandra Liliana Oliveros																																																																			
Municipio - Tema 2		5904																																																																			
<b>ACUSE DE RECIBO</b>																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROCESO</th> <th>AMBIENTE</th> <th>PAIS</th> <th>COLOR</th> <th>PLANTA</th> <th>CONTADOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>				PROCESO	AMBIENTE	PAIS	COLOR	PLANTA	CONTADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROCESO	AMBIENTE	PAIS	COLOR	PLANTA	CONTADOR																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																
 Fecha: 11/08/2025																																																																					

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6942 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6942 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000002720001500000007.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controlista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Tori - Controlista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revizó: Lisa Marcela Grajales Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 8942  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	OFELIA RUBIO CARDONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41315390
REF. CATASTRAL	0103000002720001500000007
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 BR MONTEVIDEO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OFELIA RUBIO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41315390, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002720001500000007 ubicado en la dirección: MZ 13 BR MONTEVIDEO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13238 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 5283
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
<b>Totales</b>		<b>\$ 5283</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de OFELIA RUBIO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41315390 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$5283), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobrelasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13238 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 5283	\$ 0	\$ 5283
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>Totales</b>		<b>\$ 5283</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 5283</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de OFELIA RUBIO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41315390, por la suma de "CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$5283) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación; suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCYNETH LONDOÑO CARMONA  
Firma autógrafo mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Vicería Mayor - Contratación Ejecutiva Fiscal  
Barrido: Caucho Tiro - Contratación Ejecutiva Fiscal  
Barrido: Francisco José González Sánchez - P.F. 21 - Ejecutiva Fiscal  
Barrido: Los Martillo Grupos Claves - P.F. 11 - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6943  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		OLGA LUCIA NIETO LADINO
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	39668416
REF. CATASTRAL		000200000000085400000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LO 7 TARAPACA VIEJO MURILLO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OLGA LUCIA NIETO LADINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 39668416, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000000854000000000 ubicado en la dirección: LO 7 TARAPACA VIEJO MURILLO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13242 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 3248795
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
<b>Totales</b>		<b>\$ 3248795</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLGA LUCIA NIETO LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **39668416** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$4025979)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13242 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 3248795	\$ 777184	\$ 4025979
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>Totales</b>		<b>\$ 3248795</b>	<b>\$ 777184</b>	<b>\$ 4025979</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OLGA LUCIA NIETO LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **39668416**, por la suma de **"CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$4025979**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Edwin Valencia Salazar – Contralora Ejecutoria Fiscal  
Rodrigo Oquendo Tiro – Contralora Ejecutoria Fiscal  
Reynold Francisco Javier González Sánchez – P.F.U. – Ejecutoria Fiscal  
Reynold Lina Marcela Grajales Gilman – P.F.U. – jefe de ingreso





MANDAMIENTO DE PAGO No. 6966  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		AYDA LUCY DUQUE RIVAS
IDENTIFICACIÓN O NIT		41893962
REF. CATASTRAL		0104000000070902900000058
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 25 15 41 AP 207 C. SAHARA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AYDA LUCY DUQUE RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41893962, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000070902900000058 ubicado en la dirección: C 25 15 41 AP 207 C. SAHARA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13564 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 123579
	2017	\$ 127267
	2018	\$ 131109
	2019	\$ 135044
<b>Totales</b>		<b>\$ 517019</b>

2. Que dicho(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) refenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AYDA LUCY DUQUE RIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41893962** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$839249)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13564 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 123579	\$ 132984	\$ 256563
	2017	\$ 127287	\$ 97082	\$ 224369
	2018	\$ 131109	\$ 63303	\$ 194412
	2019	\$ 135044	\$ 28861	\$ 163905
<b>Totales</b>		<b>\$ 517019</b>	<b>\$ 322230</b>	<b>\$ 839249</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de AYDA LUCY DUQUE RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41893962, por la suma de "OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$839249) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Edison Valeria Valencia - Gerente Ejecutiva Finanzas  
Rodrigo Claudio Tena - Contralora Ejecutiva Finanzas  
Rocío Francisco Javier González Sánchez - P.F. U. Ejecutiva Finanzas  
Rocío Lina Marcela Sepúlveda Gómez - P.F. U. jefe de Finanzas





MANDAMIENTO DE PAGO No. 6967  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		BEATRIZ HELENA MEZA VELEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		41891865
REF. CATASTRAL		0101000004420282000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		SECTOR 2 LO 562 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BEATRIZ HELENA MEZA VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41891865, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420282000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 562 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13576 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BEATRIZ HELENA MEZA VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891865** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$11591)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13576 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1970	\$ 1680	\$ 3650
	2017	\$ 2029	\$ 1107	\$ 3136
	2018	\$ 2087	\$ 572	\$ 2659
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>	<b>\$ 3359</b>	<b>\$ 11591</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de BEATRIZ HELENA MEZA VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41891865, por la suma de "ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$11591) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelo, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Teléfono: Varios canales - Correo Electrónico: Tesorería  
 Contacto: Claudia Tora - Correo Electrónico: Finanzas  
 Hótel: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Expedientes y Actos  
 Hótel: Lina Marcela Ospina Gilbey - S.C.31 - Jefe de Egresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 6971  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		BETTY BETANCUR RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	41903179
REF. CATASTRAL		0103000000040074000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 16 K 26 Y 27 BR CORBONES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BETTY BETANCUR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41903179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000040074000000000 ubicado en la dirección: C 16 K 26 Y 27 BR CORBONES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13591 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 621
	2018	\$ 727
	2019	\$ 858
<b>Totales</b>		<b>\$ 2206</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BETTY BETANCUR RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **41903179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$3192)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13591 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 821	\$ 448	\$ 1069
	2018	\$ 727	\$ 355	\$ 1082
	2019	\$ 858	\$ 183	\$ 1041
<b>Totales</b>		<b>\$ 2206</b>	<b>\$ 986</b>	<b>\$ 3192</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BETTY BETANCUR RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41903179**, por la suma de **"TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100"** PESOS MCTE (**\$3192**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro:

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 526 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Fiscalía, Vélez Kalisla - Contadora Ejecutora Fiscal  
Roberto Osorio Irujo - Contadora Ejecutora Fiscal  
Rivad: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecutor Fiscal  
Hoyos: Luz Mercedes Ospina Gómez - P.F.U. - Jefe de Ingresos





SH-PGF-GT-JEF-28303

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** DORIS RAMIREZ VELEZ  
**Identificación:** 41895408  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 13686 del 17 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0101000007640901900000081  
**Dirección:** K 19 57 60 DEP 4 CONDOMINIO SANTA

EJECUCIONES FISCALES		OS	17061205
SERVICIO CAM PISO 1			
ARMENIA, GUAYAMA			
CÓDIGO POSTAL		5000	CÓDIGO OPERATIVO
CÓDIGO MUNICIPIO		5004890	
<b>ACUSE DE RECIBO</b> Wilson A. López G. C.C. 9.737.374			
DORIS RAMIREZ VELEZ K 19 57 60 DEP 4 CONDOMINIO SANTA ARMENIA, GUAYAMA 0101000007640901900000081			
COLEGIO <input type="checkbox"/>	HERRAJE <input type="checkbox"/>	PISO <input type="checkbox"/>	COLOR <input type="checkbox"/>
PUERTA <input type="checkbox"/>	PLANTA <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>	CERRAJE <input type="checkbox"/>	CERRADILLO <input type="checkbox"/>
CERRAJE 			

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5978  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		DORIS RAMIREZ VELEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	41895408
REF. CATASTRAL		01010000076409019000000381
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 19 57 60 DEP 4 CONDOMINIO SANTA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1096 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DORIS RAMIREZ VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41895408, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000076409019000000381 ubicado en la dirección: K 19 57 60 DEP 4 CONDOMINIO SANTA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13686 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 4959
<b>Totales</b>		<b>\$ 4959</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DORIS RAMIREZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41895408** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$6119)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13686 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 4959	\$ 1160	\$ 6119
<b>Totales</b>		<b>\$ 4959</b>	<b>\$ 1160</b>	<b>\$ 6119</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DORIS RAMIREZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41895408**, por la suma de **"SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$6119**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Valparaíso - Contraloría Ejecutiva Fiscal  
Redado: Claudia Toro - Contraloría Ejecutiva Fiscal  
Notario: J. Gerardo Javier Olayo Sánchez - P. S. U. - Ejecutivos Fiscales  
Notario: J. Iván María Guzmán Gómez - P. S. U. - Jefe de Imprenta





EJECUCIONES FISCALES		OS	17861200
SECCION 044 PUE 1			
MUNICIPIO DE ARMENIA			
CATEGORIA		CANTIDAD	
00000000000000000000		5004400	
MUNICIPIO DE ARMENIA			
LO 8 ET 8 ZONA DE PROTECCION			
SH-PGF-GT-JEF-28312			

  
**Wilson A. López G.**  
 C.C. 9.737.374  
 PARTICIPACION CONDOMINIO

<input type="checkbox"/> CLASE <input type="checkbox"/> SUFICIN <input type="checkbox"/> SERVIDO <input type="checkbox"/> COMUNITA	<input type="checkbox"/> PUEB <input type="checkbox"/> BLANCO <input type="checkbox"/> NEGRO <input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> PUERTA <input type="checkbox"/> MURADA <input type="checkbox"/> METAL <input type="checkbox"/> PUNTA <input type="checkbox"/> PARED <input type="checkbox"/> CERRADO	<input type="checkbox"/> VENTANA <input type="checkbox"/> CIELO <input type="checkbox"/> SUELO <input type="checkbox"/> OTRAS
---	---	--	--

  
 MUNICIPIO DE ARMENIA

SH-PGF-GT-JEF-28312

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** MUNICIPIO DE ARMENIA  
**Identificación:**  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 13764 del 17 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 01010000144900690000000000  
**Dirección:** LO 8 ET 8 ZONA DE PROTECCION de Ar

11 2 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6987 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6987 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01010000144900690000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco-Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6987  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		MUNICIPIO DE ARMENIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	
REF. CATASTRAL		01010000144900690000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LO 8 ET 8 ZONA DE PROTECCION

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con cedula de ciudadanía No. en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000144900690000000000 ubicado en la dirección: LO 8 ET 8 ZONA DE PROTECCION del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13764 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 61944
	2018	\$ 63798
	2019	\$ 65714
<b>Totales</b>		<b>\$ 191456</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mero ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$283534)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13764 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 61944	\$ 47241	\$ 109185
	2018	\$ 63798	\$ 30797	\$ 94595
	2019	\$ 65714	\$ 14040	\$ 79754
<b>Totales</b>		<b>\$ 191456</b>	<b>\$ 92078</b>	<b>\$ 283534</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. , por la suma de **"DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100"** PESOS MCTE (\$283534) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Edición: Valeria Salazar - Coordinadora Ejecuciones Fiscales  
Revisión: Gladys Tiro - Coordinadora Ejecuciones Fiscales  
Revisión: Francisco Javier González Sánchez - J. E. Ejecuciones Fiscales  
Revisión: Lina Marcela Escobedo Gómez - J. E. E. - Jefe de Registro





MANDAMIENTO DE PAGO No. 7007  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LUZ MERY NIETO YEPES
IDENTIFICACIÓN O NIT	41889168
REF. CATASTRAL	010400000740903900000259
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 6A 19 25 BQ 8 AP 104 ET III C.R. TORRES DEL RIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 63 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MERY NIETO YEPES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41889168, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010400000740903900000259 ubicado en la dirección: K 6A 19 25 BQ 8 AP 104-ET III C.R. TORRES DEL RIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 13971 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 328146
	2019	\$ 337990
<b>Totales</b>		<b>\$ 666136</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MERY NIETO YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41889168** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 00/100 MCTE (\$896822)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 13971 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 328146	\$ 158443	\$ 486589
	2019	\$ 337990	\$ 72243	\$ 410233
<b>Totales</b>		<b>\$ 666136</b>	<b>\$ 230686</b>	<b>\$ 896822</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MERY NIETO YEPES** identificado con cédula de ciudadanía No. **41889165**, por la suma de **"OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 00/100"** PESOS MCTE (**\$896822**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1382 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Cedente: Valente Esteban - Contratista Ejecuciones Fiscales  
Receptor: Claudio Tani - Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisor: Tránsito Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecuciones Fiscales  
Revisor: Lina Marcela Rojas Gómez - P.F.U. - jefe de ingresos

